

EIS

ESTÉSE A LO RESUELTO Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N°2 / ROL D-079-2020

Santiago, 21 de julio de 2020.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y revoca resolución que indica; la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 16 de junio de 2020 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-079-2020, con la Formulación de Cargos en contra de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., titular de unidad fiscalizable “Antena Entel PCS – Av. Costanera”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letral h) de la LO-SMA.

2º. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3º. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles, respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4º. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue enviada a notificar por carta certificada, la cual fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile correspondiente el 24 de junio de 2020, según consta en el expediente electrónico.

5º. Que, con fecha 17 de julio de 2020, don Pedro Humberto Suárez Mall, acreditando su calidad de representante legal de la empresa, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el que solicita la ampliación del plazo conferido para la presentación de descargos y de programa de cumplimiento en el presente procedimiento sancionatorio.

6º. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, **una** ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos, lo que ya ha sido dispuesto de oficio según se ha señalado supra.

7º. Que, en la misma presentación, acompañó Acta Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., de 06 de noviembre de 2017 y Delegación de Poder de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. a don Manuel Araya Arroyo y otros, de 03 de marzo de 2011, ambas otorgadas ante Nancy de La Fuente Hernández, abogad, titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago.

RESUELVO:

I. ESTÉSE A LO RESUELTO, en virtud de lo dispuesto en el Resuelvo noveno de la Res. Ex. N°1/ Rol D-079-2020, y de lo expuesto en los considerandos 3° y 6° del presente acto administrativo.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos (1) Acta Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., de 06 de noviembre de 2017 y (2) Delegación de Poder de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. a don Manuel Araya Arroyo y otros, de 03 de marzo de 201, ambas otorgadas ante Nancy de La Fuente Hernández, abogada, titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, en las que consta la delegación de poder realizada por la empresa a don Pedro Humberto Suárez Mall, en virtud de la cual actúa en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

III. SOLICITAR AL TITULAR correo electrónico para efectuar notificaciones en el presente procedimiento administrativo sancionatorio. Al respecto, cabe señalar que una vez informado y emitido el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, **las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.**

IV. SOLICITAR AL TITULAR acompañar al presente procedimiento sancionatorio copia de Cédula Nacional de Identidad de don Pedro Humberto Suárez Mall, so pena de tener por no presentado el escrito de 17 de julio de 2020.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., domiciliado en Avenida Costanera Sur, Río Mapocho N° 2760, piso 2, Torre C, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a José Alamiro Vega Castillo, domiciliado en Los Cóndores 3639, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF

Carta Certificada:

- Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., domiciliado en Avenida Costanera Sur, Río Mapocho N° 2760, piso 2, Torre C, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- José Alamiro Vega Castillo, domiciliado en Los Cóndores 3639, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.



C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá.
- División de Fiscalización SMA.